

PODER LEGISLATIVO **LEY N° 2906**

QUE DISPONE LA EXPEDICION GRATUITA DEL CERTIFICADO DE DE IDENTIDAD CERTIFICADO DE CEDULA CIVIL, NACIMIENTO, DE POLICIALES, CERTIFICADO ANTECEDENTES **PENALES** LA **EXONERACION** DE **ARANCELES** ASI COMO NACIONALIDAD, FACILITAR LA REGULACION MIGRATORIA DE CONSULARES, PARA CONNACIONALES RESIDENTES EN LA REPUBLICA ARGENTINA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Disponer para las personas de nacionalidad paraguaya que se encuentren residiendo en la República Argentina, al sólo efecto de la regularización de su situación migratoria, dispuesta por el Decreto Nº 578 del 2 de junio de 2005, dictado por el Poder Ejecutivo de la República Argentina y por la Disposición Nº 53253/05 de la Dirección Nacional de Migraciones de dicho país, y hasta tanto culmine dicho proceso, la gratuidad del otorgamiento de los siguientes actos y documentos:

- a) Inscripción en el Registro del Estado Civil:
- b) Certificado de Nacimiento;
- c) Cédula de Identidad Civil;
- d) Certificado de Antecedentes Penales y Policiales;
- e) Certificado de Nacionalidad.

Artículo 2°.- Disponer para las personas de nacionalidad paraguaya que se encuentren residiendo en la República Argentina, al sólo efecto de la regularización de su situación migratoria, dispuesta por el Decreto Nº 578 del 2 de junio de 2005, dictado por el Poder Ejecutivo de la República Argentina y por la Disposición Nº 53253/05 de la Dirección Nacional de Migraciones de dicho país, y hasta tanto culmine dicho proceso, la exoneración de los aranceles consulares establecidos en los párrafos 62, 66 inciso a), 69, 71 y 79 del Artículo 11 de la Ley Nº 1844/2001 "Del Arancel Consular", de las tasas establecidas en los Artículos 4º inciso b), 7º, 8º y 9º inciso b) del Decreto Nº 18971/2002 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 82/91 que modifica y amplía la Ley Nº 1266/87 del Registro del Estado Civil y se actualizan las tasas, los aranceles y viáticos por los servicios que presta el Registro del Estado Civil", de los aranceles dispuestos por el Artículo 1º del Decreto Nº 10600/91 "Que fija los aranceles de los documentos expedidos por la Policía Nacional" y el arancel establecido en el Artículo 1º de la Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional № 105/02 "Que establece el arancel para la expedición de Cédulas de Identidad".

Artículo 3°.- Facultar al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio de Justicia y Trabajo y al Ministerio del Interior la creación y habilitación de un Plan de Acción Conjunto, coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los efectos de la implementación de los procedimientos necesarios para asistir a los nacionales paraguayos que decidan acogerse al Plan de Regularización Migratoria dispuesto en la República Argentina para la obtención gratuita de los documentos referidos en el Artículo 1º de la presente Ley, a través de los consulados nacionales acreditados en la República Argentina.

Artículo 4°.- Disponer que los consulados nacionales acreditados en la República Argentina habiliten un registro de los documentos expedidos en el contexto del referido proceso de regularización migratoria y remitan un informe semanal alusivo al Ministerio de

Relaciones Exteriores:

PODER LEGISLATIVO LEY N° 2906

Artículo 5°.- Encomendar a los consulados nacionales acreditados en la República Argentina la publicación y difusión oportuna de lo establecido en esta Ley.

Artículo 6°.- Disponer que los gastos derivados de la implementación para la expedición de la documentación requerida, sean cubiertos con fondos a ser determinados en el Decreto reglamentario de esta Ley.

Artículo 7°.- Comunicar al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **treinta días del mes de marzo del año dos mil seis**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **veintisiete días del mes de abril del año dos mil seis**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Lino Miguel Aguero Cantero

Fine ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

Matio Alberto Coronel Paredes
Secretario Parlamentario

Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores

Cándido Vera Bejarano Secretario Parlamentario

Asunción, 5 de mayo de 2006

Téngase por Ley de la República, publiquese e insértese en el Registro Oficial. El Presidente de la República

Nicamor Duarte Fretos

Leila Rachid de Cowles

Ministra de Relaciones Exteriores

Dérlis Alcides Céspedes Aguilera

Ministro de Justicia y Trabajo

Rogelio Benítez Vargas

Ministro del Interior

Gloria Cañete de González Ministra Sustituta de Justicia y Trabajo